

CASTRO, LA REVOLUCION CUBANA Y LA «AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS»

«Para la política nacional de los bolcheviques, el principio de la autodeterminación no significa la manifestación de una colectividad nacional libre que quiere decidir por sí misma su vida política y social, sino que encarna solamente los intereses del régimen instaurado en la nueva Rusia y del partido dirigente...»

(VASYL MARKUS: «El nacional comunismo en la U. R. S. S.», *Revista Foro Internacional*, abril-junio, 1961, página 594.)

I

LOS HECHOS ANTE LA CITA HISTÓRICA

1. *La revolución cubana fué una revolución política. Su objetivo: la restauración constitucional*

Es un hecho establecido y de fácil comprobación que la revolución iniciada contra el Gobierno de Batista fué esencialmente una revolución política. La restauración del ritmo constitucional quebrantado, aunque no de manera definitiva en 1952, constituía uno de sus básicos objetivos. Esa petición de la ciudadanía era mantenida como una posición irreductible. Tan irreductible, que aun después de restaurada la vigencia formal de la Constitución en 1956, con el primer Congreso elegido después de 1952, la oposición política continuaba exigiendo «la plena restauración de la Constitución de 1940», por entender que, en la práctica, esa carta política no tenía una efectiva vigencia.

La oposición al régimen de Batista estaba compuesta por núcleos de la política tradicional y por núcleos políticos integrados precisamente en la lucha contra dicho gobierno. Los primeros estaban representados por el Partido Re-

volucionario Cubano (Auténtico), surgido en 1934, el Partido Ortodoxo (fundado por el extinto Eduardo Chibás) y en el naciente P. N. R. (Partido Nacional Revolucionario), de corta existencia y dirigido por el periodista José Pardo Llada. Entre los nuevos núcleos políticos, el «Movimiento 26 de Julio», dirigido por Castro lucía como el más organizado, pese a que su nacimiento había ocurrido después del año de 1953, cuando ya existía una oposición organizada. Este movimiento surgió después del ataque por sorpresa realizado por grupos dirigidos por Fidel Castro contra el Cuartel Moncada, en Santiago de Cuba, el 26 de julio de 1953. Sin embargo, no fué sino hasta 1957 y 1958 cuando la citada organización revolucionaria, hoy desaparecida, adquirió relativa importancia. El desembarco de Fidel Castro en la provincia de Oriente a fines de 1956 fortaleció psicológicamente al Movimiento. Junto a éste los estudiantes universitarios, encabezados por la F. E. U., y otros núcleos juveniles nutrieron también la oposición al régimen de Batista.

Papel de importancia desempeñaron en esa oposición las instituciones cívicas y profesionales encabezadas por la Federación de Profesionales Universitarios, Sociedad de Amigos de la República, Colegio de Abogados de La Habana, Colegio Médico Nacional y tantas otras que haría esta relación demasiado extensa. La clase media nutrió con material humano e ideológicamente la revolución.

El movimiento obrero, salvo excepciones muy notables, permaneció ajeno a la lucha, como lo demostró la fracasada huelga general obrera decretada por el «Movimiento 26 de Julio» en abril de 1958. Los campesinos adoptaron una postura semejante. Los autores extranjeros, no militantes, están contestes en que «el supuesto papel desempeñado por la clase obrera en la revolución cubana, resulta tan fantástico como el atribuído a los campesinos» (DRAPER: *Las Teorías del Castrismo*, Rev. «Cuadernos», núm. 49, junio 1961, pág. XXII. desarrolla extensamente y con abundantes razonamientos y pruebas, estas ideas).

2. *Los programas colectivos o multilaterales. La Junta de la Liberación Cubana (Miami, 1957); el Pacto de Caracas (1958)*

Fijemos ahora nuestra atención en la forma y bajo qué condiciones, políticas y programáticas, se unieron los grupos y tendencias que luchaban contra Batista. Esta unión se expresa en pactos o declaraciones. En ellas encontramos claramente expresadas las ideas y propósitos de la revolución. Es, pues, un material precioso e imprescindible para el análisis histórico. Sólo este análisis puede arrojar la verdad, fijar el auténtico contenido ideológico de la revolución cubana. ¿Por qué y para qué se luchaba?

El primer intento de importancia para la unión de las fuerzas de oposición a Batista fué el compromiso de la Junta de Liberación Cubana de 1.º de noviembre de 1957.

El compromiso de la Junta de Liberación Cubana de 1.º de noviembre de 1957, en la ciudad de Miami (Estados Unidos de América), es conocido como «Documento de UNIDAD de la Oposición Cubana frente a la dictadura de Batista». Lo suscribieron, entre otros, el Partido del Pueblo Cubano, Organización Auténtica, F. E. U., Directorio Revolucionario, Directorio Obrero Revolucionario y representantes del «Movimiento 26 de Julio». El programa contenido en la citada declaración sostenía diez puntos básicos, entre ellos, «gobierno constitucional» y «elecciones generales». En la reciente historia de la revolución cubana se conoce ese pronunciamiento con el nombre de «Pacto de UNIDAD». (Su texto puede consultarse en muchas obras recientes. Por ejemplo, F. CASTRO, *La revolución Cubana*, Escritos y Discursos, Editorial Pa- lestra, Buenos Aires, 1960, pág. 125.)

Castro, en carta suscrita en la Sierra Maestra en 14 de diciembre de 1957, rechazó el pacto. Negó autorización a sus delegados para hacerlo y discrepó en algunos aspectos de las soluciones acordadas. Uno de los puntos polémicos era la dirección futura de las fuerzas armadas. «El Movimiento 26 de julio —escribió Castro— reclama para sí la función de mantener el orden público y reorganizar los institutos armados de la República.» Sin embargo, admitió literalmente: «El nuevo Gobierno se regirá por la Constitución de 1940, y asegurará todos los derechos que ella reconoce, y será equidistante de todo partidismo político.» Propuso además la designación del Dr. Manuel Urrutia como Presidente provisional indiscutible. (CASTRO, ob. cit., págs. 127-140.) El Pacto de UNIDAD quedó, pues, denunciado por Castro desde la citada fecha de 14 de diciembre de 1957.

Más adelante, como la discrepancia no era ideológica sino táctica —sostenida en la ya naciente ambición de Castro de controlar el poder político—, la unidad se llevó a cabo. La fuerza opositoras producen el llamado Pacto de Caracas, suscrito el 20 de julio de 1958 en la citada capital sudamericana. El citado pacto lleva estas firmas: Fidel Castro, Movimiento 26 de Julio; Carlos Prío Socarrás, Organización Auténtica; E. Rodríguez Loche, Directorio Revolucionario; David Salvador, Orlando Blanco, Pascasio Lineras, Lauro Blanco, José M. de la Aguilera, Angel Cofiño, Unidad Obrera; Antonio de Varona, Partido Revolucionario Cubano; Lincoln Rodón, Partido Demócrata; José Puente y Omar Fernández, F. E. U.; Gabino Rodríguez, ex-oficial del Ejército; Justo Carrillo, Grupo Montecristi; Angel Santos Much, Movimiento de Resistencia Cívica, y Dr. José Miró Cardona, coordinador y secretario general. (CASTRO, ob. cit., págs. 152 a 155.)

Este pacto fué aceptado por Castro y sólo repudiado años más tarde aunque no de modo muy directo (en su discurso de 1.º de diciembre de 1961, donde hizo profesión de fe marxista).

El Pacto de Caracas que dió después destacadas posiciones a Manuel Urrutia Lleo, David Salvador, José Miró Cardona y otros, sustentaba un programa básico de *tres puntos* :

- 1) «Estrategia común de lucha para derrocar a la tiranía, mediante la insurrección armada.»
- 2) «Conducir al país, a la caída del tirano, mediante un breve gobierno provisional, a su normalidad, encauzándolo por el procedimiento constitucional y democrático.»
- 3) «Programa mínimo de gobierno que garantice el castigo de los culpables, los derechos de los trabajadores, el orden, la paz, la libertad, el cumplimiento de los compromisos internacionales y el progreso económico, social e institucional del pueblo cubano.»

No existen otros documentos colectivos o multilaterales de mayor importancia. Ni en los transcritos ni en ningún otro de este tipo aparece expresado como anhelo de la ciudadanía o como propósito de la revolución cubana el establecimiento de un sistema totalitario-comunista, o meramente socialista, sino el restablecimiento de la normalidad constitucional.

3. *Programas de Castro y del «Movimiento 26 de Julio»*

Por su parte —aún admitiendo que no fué el «26 de Julio» el único grupo político que patrocinó o condujo la revolución al Poder— es necesario hacer idéntica indagación de sus programas y pronunciamientos, a fin de establecer los propósitos que lo animaron.

En este punto discrepamos con los investigadores extranjeros, no militantes —a los que acudimos como fuentes imparciales—, cuando señalan que el «Movimiento 26 de Julio» carecía de ideología propia. «Castro —afirma Draper— tomó el poder sin una auténtica ideología, sin un verdadero ejército y sin un partido de verdad.» (*Cuba y la política norteamericana*, «Cuadernos», número 51, agosto 1961, pág. XVII.) Por el contrario, creemos que Castro completó el cuadro de un típico movimiento político nacionalista en los diversos documentos y manifiestos expuestos al país antes de tomar el poder. Según testimonio del propio Castro —véase su *Discurso* de 10 de diciembre de 1961— aquello fué todo un engaño. «Cualquiera que lea lo que nosotros expresamos

en aquella ocasión —se refiere al discurso *La Historia me absolverá*, por los hechos del Cuartel Moncada en 1953— verá que muchas cosas fundamentales de la revolución están expresadas en ese documento; que es un documento además escrito con cuidado. Fué escrito con el cuidado suficiente para exponer una serie de puntos fundamentales sin, al mismo tiempo, hacer planteamientos que pudieran dar lugar a que el campo de acción nuestro dentro de la revolución quedara limitado...» (Texto, según versión oficial, diario oficial *El Mundo*, de La Habana, diciembre 2, 1961, pág. 8.)

Los principales pronunciamientos de Castro y su «Movimiento 26 de julio» antes de la toma del poder en 1.º de enero de 1959 se encuentran en los siguientes documentos de fácil acceso:

A) Su defensa por los hechos del Cuartel Moncada, publicada bajo el título *La Historia me absolverá*. Esta defensa se pronunció el 16 de octubre de 1953 en la Audiencia de Santiago de Cuba, constituida en funciones de Tribunal de Urgencia. (Hay muchas ediciones. Fué reproducida, casi totalmente, en el libro citado de Castro, página 20. Tenemos a la vista una edición de Méndez y Cía., La Habana, sin fecha, 32 págs.)

B) *Cartas del Presidio*, por Luis Conte Agüero, Editorial Cuba, La Habana, 1960. (Contiene cartas originales de Fidel Castro desde la prisión, 1953-1955.)

C) Documento en que explica su separación del Partido Ortodoxo, de 19 de marzo de 1956. (CASTRO, ob. cit., pág. 102; ídem en *Bohemia de la Habana*.)

D) Manifiesto político-social desde la Sierra Maestra, de 12 de julio de 1957. Suscrito conjuntamente con Castro, Raúl Chibás y Felipe Pazos. (Reproducido en CASTRO, ob. cit., pág. 119.) Este manifiesto está considerado como el manifiesto orgánico del «Movimiento 26 de Julio». Contiene, entre otros extremos en el punto 8, un programa específico para el Gobierno provisional, «el que deberá ajustar su misión» a los puntos que allí se exponen (abarca desde la letra A hasta la J).

Merece una especial mención de este manifiesto el punto número 7, que dice literalmente así:

«7. Declarar bajo formal promesa que el Gobierno provisional celebrará elecciones generales para todos los cargos del Estado, las provincias y los municipios, en el término de un año, bajo las normas de la Constitución de 1940 y del Código electoral de 1943, y entregará el poder inmediatamente al candidato que resulte electo.»

E) Carta a la Junta de Liberación Cubana, de 14 de diciembre de 1957.

F) Manifiesto de 12 de marzo de 1958 desde la Sierra Maestra, cuyo punto 6o confirma la importancia de los documentos anteriormente señalados con las letras D y E.

La posición ideológica de Castro y el «Movimiento 26 de Julio» expuesta en esos manifiestos y en la propaganda desplegada no puede calificarse de «extremista». Hasta la propia cuestión de la «nacionalización de los servicios públicos» fué afirmada por Castro algunas veces y negadas otras; y este su punto má radical, no aparece en el programa básico (señalado en la letra D). Sí apareció, no obstante, en su discurso de defensa por los hechos del Cuartel Moncada (1953); sin embargo, después (1958) lo negó a Jules Dubois en mayo de dicho año en una entrevista en extremo difundida por la prensa mundial. (Se reproduce en CASTRO, ob. cit., pág. 147.) Es posible que a las versiones de *La Historia me absolverá*, todas publicadas después del 1.º de enero de 1959, se le añadiera la frase «y la nacionalización del Trust Eléctrico y del Trust Telefónico». La Reforma Agraria no ocupó lugar preeminente tampoco en dicho discurso.

¿Dónde, pues, expuso Castro y el «Movimiento 26 de Julio» sus doctrinas socialistas y la intención de conducir a la nación al socialismo o al comunismo?

Un imparcial escritor extranjero, otrora simpatizante decidido de Castro, enuncia esta verdad: «Es increíble que Castro hubiera podido subir al poder si el pueblo cubano hubiese tenido la más ligera idea de lo que se preparaba: es decir, un completo control gubernativo sobre la prensa y demás medios de comunicación, la ridiculización de las elecciones, la confiscación y socialización completas, la instauración de «cooperativas» que, como reconocen Huberman y Sweezy, no son más que «explotaciones de Estado», o el establecimiento de una dictadura de cualquier tipo que fuese, incluida la del proletariado.» (DRAPER, *Las Teorías*, etc., ob. cit., pág. IX.)

4. Curiosa estrategia del Partido Socialista Popular (Comunista)

La curiosa estrategia seguida durante todo este proceso por el Partido Socialista Popular (Partido Comunista) merece una breve acotación.

En manifiesto de 12 de abril de 1958, el Partido Socialista Popular condenó la fracasada huelga de 6 de abril de 1958, llamándola «llamamiento unilateral». El Comité Nacional, en manifiesto suscrito por Juan Marinello y Blas Roca, en 28 de junio de 1958, pedían «unas elecciones limpias y democráticas para desembarazarse de Batista».

5. *Tres conclusiones sobre los hechos*

Estas conclusiones pueden ser claramente establecidas analizando todo el proceso revolucionario:

a) La «oposición» al régimen de Batista estaba constituida por diversos grupos y partidos integrados en un solo frente común. La principal expresión de esta unidad estaba representada por los llamados «Frentes Cívicos», donde se agrupaban, localmente, todos los grupos y tendencias, incluyendo a los profesionales, comerciantes, industriales y obreros no afiliados políticamente.

b) Uno de esos grupos políticos era el «Movimiento 26 de Julio» encabezado por Fidel Castro.

c) Ninguno de esos partidos o grupos, ni el llamado «Movimiento 26 de Julio», sostuvo como programa el establecimiento de un Gobierno socialista o comunista, ni medidas o disposiciones que significaran su establecimiento. Quien afirme lo contrario debe probarlo documentalmente.

6. *Castro prueba las conclusiones en su discurso de 1.º diciembre de 1961*

En su discurso de 1.º de diciembre de 1961, Fidel Castro prueba todas y cada una de las anteriores conclusiones, no sólo cuando afirma su condición actual y anterior de comunista militante, sino cuando dice claramente que al pueblo se le había ocultado que la revolución que él propiciaba era comunista. También cuando afirma que los programas se habían redactado con el cuidado necesario para conseguir esa misma finalidad de engaño.

7. *Conclusión final: la nación no ha expresado su consentimiento frente a la implantación del comunismo*

La conclusión final de todos estos hechos no puede ser más evidente. La ciudadanía no había aceptado, ni propuesto, ni dado su consentimiento (expreso o tácito), para ejecutar un plan de comunización de Cuba. Antes del 1.º de enero de 1959, porque para ello hubiera sido necesario, por lo menos, la adhesión a un programa que tal cosa estableciera y ya hemos visto que tal programa no existió, según propia confesión de Castro. Después del 1.º de enero de 1959, sólo la fuerza, cuya máxima expresión la constituye el uso indiscriminado de la pena de muerte por fusilamiento, ha podido ser el único apoyo de las violentas medidas dictadas para implantar el comunismo. No puede ha-

blarse de consentimiento o de aceptación tácita, ni de aquiescencia, frente al imperio absoluto de la violencia y de la persecución sobre el individuo y sobre sus bienes. La voluntad de la nación, pues, no se ha expresado.

II

LA CUESTION JUDICIAL: POR QUE NO EXISTE LA VERDADERA
«AUTODETERMINACION»

8. *Vigencia previa y reconocimiento de la Constitución de 1940 por el
«régimen de facto»*

Cuando en 1.º de enero de 1959 el Gobierno de Batista hace abandono de sus funciones públicas («en realidad —dice un conocido autor extranjero— las fuerzas castristas no derrotaron al ejército del dictador en el sentido militar del término») y se instaura un nuevo Gobierno, éste reconoce expresamente la plena vigencia de la Constitución de 1940 en la proclama publicada en la «Gaceta Oficial» de 1.º de enero de 1959, suscrita por el Dr. Manuel Urrutia como Presidente provisional. En la misma se declara disuelto el Congreso y cesados en sus cargos a las autoridades ejecutivas nacionales y locales. Ese reconocimiento se hace también de modo tácito en las reformas constitucionales de 10 de enero de 1959 («G. O. Ext.» núm. 4, de 13 de enero, pág. 1); 10 de enero de 1959 («G. O. Ext.», núm. 5, de 14 de enero, pág. 1); 10 de enero de 1959 (G. O. Ext., núm. 4, de 13 de enero, pág. 1; 20 de enero de 1959 («G. O.», 27 de enero, pág. 865), y de 30 de enero de 1959 (G. O., de 4 de febrero, pág. 1.313).

Nos encontramos ante el hecho de un «régimen de facto» que al asumir el poder en nombre de una revolución se encuentra con un «status jurídico» (la Constitución de 1940) perfectamente delineado y en vigor. Pero, además, que ese «status jurídico» formal, representado por la citada Carta Política, era uno de los supuestos básicos de la mencionada revolución. Una de sus metas.

La tesis correcta de acuerdo con la filosofía política sustentada por la revolución era bien sencilla. Sólo había que remover a los gobernantes que a su juicio habían hecho mal uso del poder público. Ellos habían impedido el pleno funcionamiento de esa Constitución. Sólo había que ponerla en marcha. No había obstáculos jurídicos que remover en el orden constitucional. Dentro de este marco la revolución podía y debía desarrollar su programa de gobierno y de reformas.

El régimen así instaurado era «de facto» por su origen y por la naturaleza de ciertas funciones asumidas de hecho como consecuencia del poder emanado de la revolución. Pero el mismo al reconocer la vigencia de la Constitución de 1940 se estaba autolimitando y esta autolimitación tenía su origen en los planteamientos políticos de la propia revolución, que tendría que negarse a sí misma, antes que pretender la modificación de una Carta Política que había sido causa y origen del hecho revolucionario.

9. *Primera lesión a la voluntad nacional: el ejercicio directo del Poder Constituyente por la Revolución. Abrogación de la Constitución de 1940. Trascendencia histórica y jurídica de esta medida. La Ley Fundamental de 7 de febrero de 1959 sienta las bases del régimen totalitario-comunista*

Las cinco primeras modificaciones constitucionales (publicadas entre el 13 de enero de 1959 y el 4 de febrero del propio año) ponen ya de manifiesto el primer paso del régimen «de facto» para desembarazarse de las normas jurídicas. Se pretende justificar el hecho con el poder emanado de la propia revolución. Después por este camino, el régimen quiere desentenderse totalmente de toda norma y ser él, por sí mismo, creador y, por tanto, fuente del Derecho constitucional. En 7 de febrero de 1959, asumiendo el Poder Constituyente, sistema ayer criticado cuando sus hombres más representativos formaban la «oposición política» al régimen derrocado, se dicta la Ley Fundamental que, sin derogarla, sustituye la única y legítima Constitución de Cuba, la promulgada en 1.º de julio de 1940. Pobres son los fundamentos del preámbulo de la Ley Fundamental, que suprimiendo la invocación a Dios, se dicta «para hacer posible la realización de los hechos que impone la revolución». Desde este momento la revolución es un monstruo en cuyo nombre es posible ejecutar todo cuanto se le antoje al poder «de facto», desde la aplicación retroactiva de las leyes penales (ya establecida en la Ley Fundamental), incluyendo la pena de muerte, hasta la confiscación de bienes con fines punitivos o reformadores. (También establecida en la citada Ley Fundamental.)

Al asumir el poder *de facto* la función constituyente, con derogación y sustitución (innecesaria e inútil si los propósitos hubieran sido honestamente los programados con anterioridad) de la Constitución de 1940, la única legítima que se otorgó la nación y que ese poder *de facto* se encontró vigente al asumir sus funciones en 1.º de enero de 1959, surge la primera y esencial discrepancia entre los propósitos de la voluntad nacional expresados durante la lucha civil (1953-1958, con distintas etapas y vacilaciones) y la actuación asumida por ese poder «de facto».

La revolución proclamó por boca de sus representantes (incluímos a Castro, al «Movimiento 26 de Julio» y a los restantes grupos políticos) como uno de sus objetivos, la restauración de la Constitución de 1940. Este punto fué claramente expuesto por Fidel Castro (al que tomamos como su mejor intérprete) entre otras en las siguientes oportunidades:

a) En el discurso de su Defensa por los hechos del Cuartel Moncada, el 16 de octubre de 1953, en donde expresó literalmente:

«La primera ley revolucionaria devolvía al pueblo la soberanía y proclamaba la Constitución de 1940 como la verdadera ley suprema de Estado, en tanto el pueblo decidiese modificarla o cambiarla.»

Sin embargo, durante los treinta primeros días el gobierno revolucionario había modificado en cinco oportunidades la Carta de 1940. Treinta y siete días después ésta había sido sustituida por la Ley Fundamental. Castro sustituyó la voluntad de la nación expresada en libres comicios que eligieron la Convención Constituyente de 1939. Después sustituyó esa voluntad que lo llevó al poder para restaurar la plena vigencia y efectividad de una Constitución, y en su nombre dictó otra, la Ley Fundamental.

b) En el punto 7 del Manifiesto político-social desde la Sierra Maestra (reproducido anteriormente, en el epígrafe número 3).

c) En la carta a la Junta de Liberación Cubana (mencionada anteriormente, en el epígrafe núm. 3), declaró literalmente: «El nuevo gobierno se regirá por la Constitución de 1940.»

d) En innumerables entrevistas y declaraciones públicas a la prensa y especialmente a los corresponsales extranjeros, desde la Sierra Maestra, durante los años 1957 y 1958.

Cuando se produce un «hecho revolucionario» del tipo y naturaleza del producido en Cuba en 1959, que tiene precisamente un contenido jurídico constitucional restauracionista (volver a la plenitud de vigencia de la Constitución de 1940) la doctrina que puede sustentar al régimen *de facto* no puede incluir nunca ni justificar el uso del «poder constituyente». Su uso por el gobierno revolucionario sólo puede ser calificado en esas circunstancias, como *usurpación* (en términos estrictamente jurídicos) puesto que la revolución sólo es fuente de legitimidad en tanto en cuanto devuelve el ejercicio de esa extraordinaria función pública, a sus cauces normales, por ser éste uno de sus propósitos políticos.

Pero para que se pueda apreciar en todo su alcance la profundidad de la lesión a la voluntad nacional producida por el ejercicio del «poder constituyente» por el gobierno revolucionario es preciso señalar que la Ley Funda-

mental de 7 de febrero de 1959 (y sus sucesivas modificaciones que al terminar el año de 1960 eran ya doce) *sentó las bases para la estructuración jurídica del Estado totalitario comunista implantado por Fidel Castro en Cuba*: 1.º, al extender la aplicación de la pena de muerte por delitos políticos (art. 25), e incluso con carácter retroactivo (art. 21); 2.º, al facilitar la confiscación de bienes o la adquisición de éstos, sin indemnización previa, en efectivo, por el Estado (art. 24 y disposición transitoria tercera, sección primera, título IV); 3.º, al otorgarse al Consejo de Ministros el propio poder constituyente, para facilitar las ulteriores reformas (art. 232). Son éstas sus premisas más sustanciales. Leyes posteriores, a las que ilegítimamente el poder *de facto* dió naturaleza y fuerza constitucionales, como las Leyes de Reforma Agraria y Reforma Urbana completaron el cuadro jurídico-constitucional del sistema totalitario comunista hoy implantado.

La voluntad nacional no fué por tanto oída. Esa voluntad en ejercicio de poder soberano usó el poder de la revolución libremente y se determinó por una restauración constitucional (Carta Política de 1940). Fué, en lo que cabe, una revolución «legimista» en lo que es posible conciliar ambos vocablos. No tuvo oportunidad de elegir (determinarse) otro sistema político y nunca expresó por los medios civilizados reconocidos que su voluntad era diferente a la originalmente expresada y aceptada en sus planteamientos y programas por los que luchó hasta el 1.º de enero de 1959.

10. *Segunda lesión a la voluntad nacional: el ataque a la libertad de pensamientos y expresión, sin las cuales no puede haber autodeterminación. Presupuesto necesario para la consulta popular*

El uso ilegítimo, por no justificado y por no ser un presupuesto previo y necesario, del poder constituyente por la revolución que el régimen *de facto* dice encarnar, ha sido la lesión más extensa y profunda de todas a la voluntad nacional. Pero esa actuación es sólo una pieza de toda la nueva construcción de la estructura socialista (comunista). Junto a ella, el cese total de un verdadero «estado de derecho» sustituido en la práctica con un sistema de simple apariencia y la eliminación absoluta de la libertad de pensamiento y expresión, según es usual en estos regímenes, impide la más leve manifestación de la voluntad nacional.

Para lograr esto, paralelamente al sistema de terror implantado con el uso indiscriminado de la pena de muerte y el empleo de los Tribunales Revolucionarios o Populares, el Gobierno, en franca y abierta postura usurpadora, confiscó o nacionalizó (términos jurídicos que al cabo producen idénticos resul-

tados en Cuba) todas las empresas periodísticas, radiales o de televisión. El Gobierno controla así, absolutamente, todos los medios de expresión. lo que unido a la imposibilidad de ejercitar libremente los derechos de reunión o asociación nos ofrece un cuadro bastante vivo de la realidad que confronta el país. Es esa una situación «de hecho» que no concuerda con la vida normativa, legal y constitucional, aparentemente normales.

No existe, por tanto, la crítica. Menos, la libertad de expresión. ¿Cómo puede pensarse entonces en *autodeterminación* de una nación confinada en una gran cárcel que es la isla entera?

La situación general de los derechos humanos ha sido objeto de notables exposiciones ante la Organización de los Estados Americanos. A ellas nos remitimos como fieles expositoras de toda la verdad. Nos permitimos recomendar, sin embargo, la exposición presentada ante la «Comisión de Derechos Humanos» de dicho Organismo por el *Directorio Revolucionario Estudiantil*. (Editado por *La Voz de Cuba*, en Miami, sin fecha, 92 págs.)

Sin el régimen de libertades la voluntad de la nación no puede expresarse ni electoralmente, que es el medio reconocido unánimemente por los países civilizados, ni por el sistema de asambleas directas, supuesto que ellas pudieran reunir, a la totalidad de los elegidos para opinar. En ambos supuestos, la voluntad estaría viciada.

11. *Tercera lesión a la voluntad nacional: la indefinida postposición de las elecciones generales. Compromiso con la nación*

La legitimidad del poder *de facto* no puede tener otra base que el cumplimiento del compromiso previo (político) contraído con la nación. Ese compromiso explica la actuación de esos poderes y produce la autolimitación que se expresa jurídicamente en las leyes constitucionales y ordinarias. En ocasiones ese compromiso previo es amplio y genérico. Esos movimientos revolucionarios nacen *sin atadura*. Pero aun así, históricamente existe un compromiso previo: producir un vuelco total de todas sus instituciones. Ese no fué el caso de la revolución cubana. Ella, al propugnar el pleno retorno a la Constitución de 1940, estaba impidiendo al Gobierno Provisional el uso del poder constituyente.

La abolición de la Constitución de 1940, producida el 7 de febrero de 1959, ilegitimó el poder público. Este se puso de espaldas a la voluntad nacional. Ellos habían recibido un mandato que no cumplieron: la restauración constitucional. No ha existido ningún «hecho» con potencialidad suficiente como hecho, para suplantarlo la voluntad nacional libremente expresada en la

Asamblea Constituyente de 1939. Ni el golpe militar de 10 de marzo de 1952 produjo la derogación constitucional, sino la suspensión de su vigencia. Los Estatutos del 4 de abril de 1952 prometían la restauración completa de 1940, una vez celebrados los comicios. Era una «legitimidad» muy precaria, pero el país estaba expectante frente a una promesa. Fué el reiterado quebrantamiento de ella (1954 y 1958) y de la voluntad popular el motor impulsor de la inconformidad y la justificación de la revolución. A ello se debía el general *consensus* de que ella disfrutara en sus inicios.

La revolución de Castro, a los tres años del disfrute del poder no piensa, ni ha pensado en la consulta electoral, base del programa que lo llevó a ese poder. Por ello Castro burla, con este indefinido aplazamiento, la voluntad de la nación.

Las elecciones generales, en «breve plazo» fué expresada como condicional en todos los pactos, manifiestos y declaraciones de la lucha revolucionaria. Así se expresó por la Junta de Liberación Cubana (1957), por el Pacto de la Unidad en Caracas (1958), en el Manifiesto Político Social desde la Sierra Maestra (1957) y aun después del triunfo de la revolución, durante el año de 1959, lo expresó afirmativamente Fidel Castro en Cuba y en el extranjero.

¿Para qué y con qué finalidades Castro convocó al pueblo a la insurrección armada?

Entre otros objetivos, para restaurar el sistema de la consulta popular periódica. Dice el primer manifiesto desde la Sierra Maestra, de 12 de julio de 1957: «Las elecciones deben ser presididas por un gobierno provisional; neutral, con el respaldo de todos, que sustituya a la dicadura para propiciar la paz y conducir al país a la normalidad democrática y constitucional.» En otro párrafo del propio manifiesto: «Queremos elecciones, pero con una condición: elecciones verdaderamente libres, democráticas, imparciales.»

La negativa a cumplir ese compromiso es la que ha puesto de nuevo a la nación en pie de guerra, ha justificado el empleo de la violencia ante la necesidad de que prevalezca esa voluntad nacional antes que el capricho de un hombre o un grupo. Esa negativa ha situado al régimen *de facto* en una absoluta ilegitimidad. La fuerza sola no puede legitimar lo que la moral política repudia.

12. *Cuarta lesión a la voluntad nacional: la abolición del sistema representativo. El mito de la democracia directa. Las definiciones jurídico-políticas en el sistema jurídico interamericano. El régimen de partido único*

La permanencia indefinida en el Poder, por sí sola, a la usanza de los regímenes dictatoriales que el mundo ha conocido, por sí sola, es un hecho grave. Pero más grave es aún esa permanencia indefinida junto al propósito de destruir para siempre el sistema democrático-representativo. Tal es el propósito puesto en práctica por el régimen de Castro.

Para ello inicia el ataque moral contra las lacras y los aspectos negativos del sistema representativo. Después construye artificialmente el aparato político oficial de la O. R. I. (Organizaciones Revolucionarias Integradas) para desembocar necesariamente en el partido único: el P. U. R. S. C. (Partido Unido de la Revolución Socialista Cubana). Fué al llegar a este punto cuando, en 1.º de diciembre de 1961, Castro confiesa su condición de comunista militante, de antes y de ahora.

Si aceptáramos lo construido artificialmente por el castrismo en Cuba como sistema de expresión de la voluntad nacional, tendríamos que aceptar también que es su propia voluntad o la de los dirigentes del P. U. R. S. C. la única que se expresa y determina libremente, y que sólo en la medida en que su voluntad personal o la de los dirigentes del partido pueda decirse que representan de verdad la voluntad de la nación (lo que seriamente nadie podrá afirmar), es que esa voluntad pudiera estar expresada.

Castro ha hablado de democracia directa, de asambleas del pueblo. Pretendió incluso basar en tal método la legitimidad de la aprobación de la conocida «Declaración de La Habana», manifiesto marxista que es el catecismo del régimen. Vano intento. Tal desacreditado método no resiste el más ligero análisis. No pueden cincuenta o cien mil partidarios uniformados de Castro, conducidos al lugar «manu militari», representar la opinión de una nación de más de seis millones de habitantes.

El Sistema Jurídico Interamericano, al que la nación cubana ha pertenecido (y del cual Castro quiere sustraerla) por derecho propio (como constructora, con ilustres juristas como Sánchez de Bustamante y otros), por razones geopolíticas y por tradición histórica, se afirma en el sistema representativo basado en elecciones libres y periódicas, como el único medio capaz de producir un ordenamiento estable y de libertad. Conocidas son las Declaraciones de Santiago de Chile (1959) y San José (1960), en las que con elegancia y elevado sentido humano y jurídico, se sostienen tales principios y se advierte a las naciones de América, que «tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente convenida».

La tesis política de Castro, para perpetuarse en el poder, burla una vez más la voluntad nacional. Esta, durante la revolución, proclamó el respeto a los acuerdos y convenios internacionales, así está expresado en el Pacto de Caracas (punto tercero). Castro sólo desea desembarazarse de un sistema que repudia, para entregarse de lleno a su tarea de servir a los intereses del bloque chino-soviético en el Hemisferio.

13. *Quinta lesión a la voluntad nacional: la abolición del sistema de separación de poderes*

También a contrapelo de la voluntad nacional, Castro ha asumido la totalidad de los poderes públicos. No satisfecho con la nueva estructura jurídica (así calificada, con uso indebido del vocablo) dada al país, alterando totalmente sus sistemas institucionales (libertad, propiedad, seguridad, soberanía), «de hecho», en su sola voluntad radican todos los poderes públicos. En vano el Presidente Dorticós sostiene una tesis jurídica para explicar la destrucción del país. (En *Los cambios institucionales y políticos de la revolución socialista cubana*, «Cuba Socialista», núm. 1, septiembre 1961, pág. 22.)

En vano el propio Fidel Castro renuncia públicamente a la «dirección unipersonal» para acoger jubilosamente la «dirección colectiva» (*Discurso*, 1.º de diciembre de 1961; *El Mundo*, La Habana, 2 diciembre de 1961). Todo ello no significa, en suma, otra cosa que la abolición total del *régimen de la separación de poderes*. El principio del imperio de la ley, que debe ser asegurado mediante la independencia de los poderes, acorde con la Declaración de Santiago de Chile de 1959, no tiene en Guba más fiscalización que la voluntad de Castro. Los órganos jurisdiccionales del Estado carecen de funciones, ahora asumidas por el I. N. R. A. (Instituto Nacional de Reforma Agraria), el Instituto de la Reforma Urbana, la Junta de Planificación Económica, la Auditoría del Ejército o la Dirección de las Milicias Nacionales Populares, que Castro preside o controla, de hecho o por función específica de la ley.

¿Cuándo la voluntad nacional consintió, pidió o quiso entregarse en las manos de un solo hombre? ¿Es esa la auténtica autodeterminación de una nación?

14. *La falacia del «consentimiento "a posteriori"»*

Fué el viejo militante comunista y actual Presidente de Cuba quien primero afirmó públicamente el carácter socialista (comunista) de la revolución cubana por ellos conducida. (En discurso pronunciado el 14 de julio de 1961 en el

Ministerio de las Fuerzas Armadas, visible en los Diarios de La Habana de 15 julio, y parcialmente reproducido en el trabajo anteriormente citado, epígrafe 13). En esta oportunidad señaló directamente que al pueblo se le había ocultado la naturaleza comunista de la revolución, porque el socialismo —aun a la clase obrera— «por el solo nombre asustaba» (literal). Las vacilaciones de Castro son notorias en este tema. Véanse, como simples ejemplos, los discursos de 21 de mayo de 1959, 1.º de febrero de 1961 y 25 de marzo de 1961 (cit. por DRAPER, Cuba, etc., pág. XIV).

Pero Dorticós sostiene y sostuvo (14 julio 1961) que «el pueblo cubano había aceptado las medidas dictadas», sin saber que fuera socialismo, lo que equivale a sostener la cómoda teoría del «consentimiento *a posteriori*».

Sin embargo, otra es la elocuente verdad. La resistencia de la nación no puede haber sido más enérgica. Incontenible ha sido, aun frente a los brutales y masivos fusilamientos y detenciones. ¿Por qué entonces los Comités de Vigilancia? ¿Por qué estimular la delación? ¿Por qué las milicias y la total militarización? ¿Por qué el adoctrinamiento masivo, la supresión de la libertad de enseñanza, el mantenimiento de los Tribunales Populares?

Sabido es que no usa el poder político la coerción y la violencia, y menos organizada nacionalmente como lo está en Cuba, si no hay resistencia. La nación no se ha rendido ni por la violencia. Y de haberse rendido, ¿tendría ese consentimiento, así otorgado, algún valor político o jurídico?

15. Conclusiones generales

«Autodeterminación» es elección libre de una meta política. Es «determinarse», por sí. No es acatamiento arrancado a la fuerza, ni voluntad viciada, ni consentimiento viciado.

La voluntad de la nación dió poder a la revolución para remover a los gobernantes, adecentar las costumbres públicas y mantener el ritmo constitucional, y, sobre todo, instaurar la paz. Ese era su programa. Mas allá no dió consentimiento alguno. No fué convocada la nación para otros menesteres y menos para destruirse a sí misma, destruyendo sus instituciones. Pero había otro propósito oculto, ya lo confirmó Castro en su discurso de 1.º de diciembre de 1961. establecer el comunismo. Sobre ese propósito, ahora impuesto, la nación no opinó. Antes, por no haber sido consultada. Ahora porque se resiste a aceptarlo, en Cuba por una nación que combate, en el exilio, por una nación que emigra en masa. ¿Dónde está la autodeterminación?

EMILIO MAZA RODRÍGUEZ